



PONE TÉRMINO A ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD BODEMAR S.A.

VALPARAÍSO,

17 MAYO 2012

1769

EXENTA Nº _____/;

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; el DS. Nº 386 de 1981; la Resolución Exenta Nº 573 de 1982; la Resolución Exenta Nº 1831 de 2009; el DS 54 de 12 de abril de 2010, modificado por DS. Nº 81 de 20 de abril de 2010, Decreto Exento Nº 315 de 30 de marzo de 2012, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial en su documentos conductor Nº 287295; y, la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 450 de 12 de mayo de 2008 de esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgó a la sociedad **BODEMAR S.A.**, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en **Lote Nº 7, ex Lote Nº 12, calle Limache Nº 3825, sector Rotonda Variante Las Palmas, de la comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso**, inscrito a nombre del Fisco de Chile a **Fs. 3940 vta. Nº 4162 del Registro de Propiedad del año 1995** del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**, individualizado en el plano Nº V-6-11272-CU de este Ministerio, por un plazo de 05 años.-

2º.- Que, mediante Decreto Exento Nº 315 de 30 de marzo de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la transferencia en venta directa a la sociedad BODEMAR S.A., del inmueble fiscal individualizado en la cláusula anterior, la que se materializó mediante la suscripción de escritura pública de venta de fecha 16 de mayo de 2012, otorgada en la notaría Maure de Valparaíso, previo pago íntegro del precio de venta por parte de la compradora.

3º.- Que, en virtud de los antecedentes señalados en el punto anterior, la encargada de la Unidad de Administración Bienes de esta Regional, solicitó, mediante documento conductor Nº 287295 de 10 de mayo de 2012, poner término al arriendo del inmueble fiscal ya individualizado, motivo por el cual se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo de término del contrato en comento.

RESUELVO:

SE PONE TÉRMINO, a contar del día 31 de mayo de 2012, al Arriendo otorgado, por el plazo de 05 años, a favor de la sociedad **BODEMAR S.A.**, mediante Resolución Exenta Nº 450 de 12 de mayo de 2008 de esta Secretaría



Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado en **Lote N° 7, ex Lote N° 12, calle Limache N° 3825, sector Rotonda Variante Las Palmas, de la comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso**, inscrito a nombre del Fisco de Chile a **Fs. 3940 vta. N° 4162 del Registro de Propiedad del año 1995** del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**, individualizado en el plano N° V-6-11272-CU de este Ministerio.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.



PAOLA LA ROCCA MATTAR
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso.

PLRM/ SRL/ PLA
EXPTE. N° 056AR410873
CC. N° 386 (Viña del Mar)

Distribución:

- **Destinataria.**
- **Of. De Partes.**
- **Unidad de Bienes.**
- **U. de Catastro.**
- **U. Jurídica (PLA).**

GOBIERNO DE CHILE

SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL BIENES NACIONALES
REGION DE VALPARAISO

EXPT.E. N° 056AR410873

Sociedad Anónima **BODEMAR**. Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna de **VIÑA DEL MAR**, provincia y Región de Valparaíso.

450

EXENTA N°

VALPARAISO,

12 MAYO 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 573 de 20.12.82, modificada por la Resolución Exenta N° 319 de 21.04.83, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 520 de 14.12.96, de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante oficio N° 372, del 30 de Junio de 2005.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por el señor **Fernando Traviesa Peña**, representante legal de la Sociedad Anónima "**BODEMAR S.A.**", de fecha **30 de octubre del año 2007**. El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; el Informe S/N° de fecha **25 de Abril del año 2008**, del Encargado de la Unidad Administración de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Se concede en arrendamiento a la Sociedad Anónima **BODEMAR S.A.**, R.U.T. N° 96.962.610-1, con domicilio para estos efectos en calle **9 Norte N° 555, Oficina 306**, de la comuna de **Viña del Mar**, provincia y región de **Valparaíso**, el inmueble fiscal ubicado en **Lote N° 7, ex Lote N° 12, Calle Limache N° 3825, sector Rotonda Variante Las Palmas** de la comuna de **Viña del Mar**, provincia y región de **Valparaíso**. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a **Fs. 3940 Vta. N° 4162** del Registro de Propiedad del año **1995**, del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**; individualizado en el Plano N° **V-6-11272-CU**, cuenta con una superficie de **3.995,21 m2**, y tiene los siguientes deslindes:

NORTE	Camino Público Troncal Sur, en 11,40 metros, comprendido entre los puntos E-F;
ESTE	Lote N° 13, en 147,25 metros, comprendido entre los puntos F-L;
SUR	Calle Limache, ex Calle El Olivar, en 13,10 metros, comprendido entre los puntos L-M, separado por línea oficial de cierre;
OESTE	Acceso Ruta Las Palmas, en línea curva de 20,36 metros comprendido entre los puntos M-I y en Línea curva de 41,30 metros entre los puntos I-J; remanente Lote N° 6 en 33,60 metros entre los puntos J-K y Camino Público Las Palmas en 62,70 metros, entre los puntos K-E.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución, y será por el plazo de **5 (cinco)** años, venciendo en consecuencia el **31 de Mayo del año 2013**. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1.939 de 1977, el Fisco de Chile, podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para **uso comercial, utilizándolo para bodegas**
- c) La renta, que deberá ser cancelada mensualmente será la suma de \$ **438.589.-** que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial respectiva.
- d) La renta se reajustará el 01 de Enero y 01 de Julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1.939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Corresponde al arrendatario(a) pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

- p) El arrendatario(a) que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- q) El arrendatario(a), en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un periodo de pago, la que será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1.939/77.
- s) Corresponde al arrendatario(a) dar estricto cumplimiento a las además normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- t) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un periodo de pago.
El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.
- u) En todo lo demás, el presente arriendo se registrará por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.
- v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa al arrendatario(a), sin que éste(a) haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario(a) acepte expresamente a la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE VALPARAISO**

RUB/SFH/PLA/mbc.
CC. 386 de Viña del Mar